



05 de febrero de 2016.

**N.I. 015/ 2016
NOTA INFORMATIVA**

“ACUERDO que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaria de Salud.”

Hacemos de su conocimiento, que la Secretaria de Economía, dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo al rubro indicado, mismo que *entra en vigor el día de su publicación*. A continuación les compartimos lo más relevante:

Se considera que, con el fin de mantener actualizado el marco normativo aplicable al sector salud en materia de comercio exterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Comercio Exterior y 36-A fracciones I, inciso c) y II, inciso b) de la Ley Aduanera, *en relación a que sólo podrán hacerse cumplir en el punto de entrada o salida al país, las regulaciones no arancelarias cuyas mercancías hayan sido identificadas en términos de las fracciones arancelarias (FA) y nomenclatura que les corresponda; se adicionan al punto Primero, apartado C) y al punto Quinto del Acuerdo al rubro señalado, las fracciones arancelarias que a continuación se indican:*

Punto Primero.

Apartado C.

| Fracción arancelaria | Descripción |
|----------------------|------------------------------------|
| 2903.99.01 | Cloruro de bencilo |
| 2904.20.08 | Nitroetano |
| 2904.20.99 | Los demás. Únicamente: Nitrometano |
| 2912.21.01 | Benzaldehído (aldehído benzoico) |

Punto Quinto

Se adicionan en el presente, las mismas FA antes mencionadas, relativas al cumplimiento de Autorización Sanitaria Previa de Exportación por parte de COFEPRIS.

Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad y en caso de que su empresa o usted requiera o desee conocer a detalle la información, favor de solicitarlo a la siguiente dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.